PROCESO / DEPENDENCIA	Gestión contractual – Secretaría de Planeación y Gestión Territorial
PERÍODO / FECHA	23 de octubre de 2026
RESPONSABLE	Jefferson Arbey Mendivelso García, Secretario de Planeación y Gestión Territorial – Supervisor del contrato

MODIFICACIÓN N.° 1 (ADICIÓN Y PRÓRROGA) AL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N.° C-MS-MC-029-2026

Entre los suscritos, **ADIEL PANQUEBA CHÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N.° 4.255.971 de Socotá, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal de Socotá – Boyacá, en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOCOTÁ – BOYACÁ, identificado con NIT 800.026.911-1, según consta en el acta de posesión del 28 de diciembre de 2023 expedida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Socotá – Boyacá, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, de una parte; y de otra, **MARÍA CECILIA CRISTANCHO CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N.° 23.769.687 de Mongui – Boyacá, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN N.° 1 al contrato de mínima cuantía N.° C-MS-MC-029-2026, previas las consideraciones y en los términos que siguen.

1. CONTRATO Y OBJETO

Concepto	Información
N.° de proceso	PC-MS-MC-037-2026 (invitación pública de mínima cuantía)
Contrato	Mínima cuantía N.° C-MS-MC-029-2026: comunicación de aceptación de la oferta del 13 de agosto de 2026 y oferta de la contratista
Contratante	Municipio de Socotá – Boyacá, NIT 800.026.911-1
Representante legal	Adiel Panqueba Chía, C.C. 4.255.971 de Socotá – Boyacá
Contratista	María Cecilia Cristancho Cabrera, C.C. 23.769.687 de Mongui – Boyacá
Supervisor	Jefferson Arbey Mendivelso García, Secretario de Planeación y Gestión Territorial
Objeto	SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA MITIGACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE MOVIMIENTOS DE TIERRA EN QUEBRADAS Y RÍOS, DERRUMBES Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS OCASIONADOS POR LAS EMERGENCIAS EN DIFERENTES SECTORES EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ – BOYACÁ
Valor inicial	$19.710.000, incluidos impuestos
Plazo inicial	Un (1) mes desde la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto oficial
Acta de inicio	N.° 001 del 13 de agosto de 2026
Novedades	Acta de Suspensión N.° 001 del 8 de septiembre de 2026 (suspensión del 8 de septiembre al 21 de octubre de 2026) y Acta de Reinicio N.° 001 del 22 de octubre de 2026
Terminación vigente	25 de octubre de 2026
CDP / RP iniciales	202600336 del 4 de agosto de 2026 / 202600885 del 13 de agosto de 2026

2. TIPO DE MODIFICACIÓN (adición/prórroga/otrosí)

Adición en valor por $9.712.500, destinada exclusivamente a 35 horas de retroexcavadora sobre oruga, y **prórroga** del plazo de ejecución por un (1) mes y cinco (5) días, hasta el 30 de noviembre de 2026.

3. JUSTIFICACIÓN

Entre el MUNICIPIO DE SOCOTÁ – BOYACÁ y MARÍA CECILIA CRISTANCHO CABRERA se celebró el contrato de mínima cuantía N.° C-MS-MC-029-2026, derivado de la invitación pública PC-MS-MC-037-2026 y perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta del 13 de agosto de 2026, cuyo objeto es "SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA MITIGACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE MOVIMIENTOS DE TIERRA EN QUEBRADAS Y RÍOS, DERRUMBES Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS OCASIONADOS POR LAS EMERGENCIAS EN DIFERENTES SECTORES EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ – BOYACÁ", por valor de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($19.710.000) y plazo de un (1) mes contado desde la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto oficial. El contrato contempla dos ítems: 1.1 alquiler de retroexcavadora sobre oruga (20 horas a $277.500 por hora) y 1.2 alquiler de retroexcavadora sobre llanta (80 horas a $177.000 por hora).

El acta de inicio se suscribió el 13 de agosto de 2026. Mediante el Acta de Suspensión N.° 001 del 8 de septiembre de 2026, las partes suspendieron la ejecución por condiciones hidrológicas que impedían operar la maquinaria con seguridad. Verificado el cese de esas condiciones en el Acta de Seguimiento N.° 012 del 20 de octubre de 2026, las partes reiniciaron la ejecución mediante el Acta de Reinicio N.° 001 del 22 de octubre de 2026, con terminación prevista para el 25 de octubre de 2026. Las horas pendientes quedaron disponibles desde la fecha de reinicio. A la fecha de suscripción de la presente modificación no se han ejecutado horas adicionales, por lo que el saldo pendiente es de dos (2) horas de retroexcavadora sobre oruga y veinte (20) horas de retroexcavadora sobre llanta. Las horas de llanta continúan destinadas a su finalidad inicial: la adecuación de vías y la remoción de derrumbes.

Estado de ejecución a la fecha de suscripción de la presente modificación:

Ítem	Contratado	Ejecutado	Pendiente a la firma	Destino de las horas pendientes
1.1 Retroexcavadora sobre oruga	20 h	18 h	2 h	Según órdenes de la supervisión
1.2 Retroexcavadora sobre llanta	80 h	60 h	20 h	Adecuación de vías y remoción de derrumbes

En la vereda La Vega del municipio de Socotá se presenta un proceso de erosión progresiva en las márgenes del río Cómeza, originado en la alteración del cauce y en su impacto sobre la estabilidad del suelo. La socavación lateral ha provocado pérdida progresiva de terreno en los predios denominados La Vega y El Uvo, y genera una amenaza directa sobre dos (2) viviendas contiguas a la zona de afectación, cuyas familias se encuentran en condición de vulnerabilidad. De no intervenirse el cauce, el proceso puede derivar en la pérdida de los terrenos, el colapso estructural de las viviendas y la afectación de la vida e integridad de sus habitantes ante crecientes o avenidas torrenciales.

El 1 de abril de 2025, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD sesionó de manera extraordinaria (Acta N.° 006 de 2025) para analizar esta situación. En esa sesión se expuso el informe técnico de

campo, se identificó la magnitud de la erosión, se determinaron los tramos de intervención y se dejó constancia de que el Municipio no cuenta con maquinaria propia para ejecutar las obras de mitigación.

Surtido el trámite ambiental ante la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá (expediente OPOC-00001-26), esa autoridad emitió el Concepto Técnico N.° OC-0154-26 del 13 de abril de 2026 y expidió la Resolución N.° 1413 del 30 de abril de 2026, por la cual otorgó al Municipio permiso de ocupación de cauce sobre el río Cómeza para el dragado y reperfilado del lecho mediante el retiro, reacomodación y distribución del material granular existente; la formación de espigones o deflectores hidráulicos con material del mismo cauce; y el relleno y consolidación de los taludes erosionados con el material producto del dragado. El permiso se otorgó por tres (3) meses y quince (15) días, en el tramo comprendido entre las coordenadas 6° 02' 25" N y 6° 02' 28" N, longitud 72° 38' 40" O, a 2.203 m s. n. m., vereda La Vega.

Conforme a lo verificado con Corpoboyacá, el permiso se encuentra vigente, y su término comenzará a contarse a partir de la comunicación del inicio de las actividades autorizadas, que el Municipio efectuará antes de ingresar la maquinaria al cauce.

Mediante el oficio SPGT.N° 113-2026 del 11 de mayo de 2026, remitido por correo electrónico en la misma fecha junto con el informe técnico SPGT.N° 114-2026, la Resolución N.° 1413 de 2026 y el Concepto Técnico N.° OC-0154-26, el Municipio solicitó a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Boyacá – UAEGRD la asignación prioritaria de una retroexcavadora sobre oruga para ejecutar estas obras, en aplicación del principio de subsidiariedad positiva (artículo 3, numeral 14, de la Ley 1523 de 2012).

La respuesta de la UAEGRD, aunque fechada el 28 de mayo de 2026, solo fue notificada al Municipio por correo electrónico del 28 de agosto de 2026. En ella la UAEGRD no asignó la maquinaria: informó el apoyo prestado al Municipio por gestión ante la UNGRD, que se destinó a otra emergencia y no comprendía el río Cómeza, y recordó que la primera respuesta corresponde a la administración municipal con recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (artículo 54 de la Ley 1523 de 2012).

Cuando se estructuró el contrato C-MS-MC-029-2026, en agosto de 2026, la solicitud de apoyo departamental seguía sin respuesta conocida por el Municipio. Por eso el río Cómeza no se definió entonces como frente específico de trabajo, aunque el objeto del contrato comprende la mitigación, control y manejo de movimientos de tierra "en quebradas y ríos". Conocida la respuesta de la UAEGRD, con el contrato ya en ejecución, el Municipio debe atender la intervención con sus propios recursos. El plazo restante y el valor del contrato no son suficientes para ello.

El 23 de octubre de 2026, el CMGRD sesionó de manera extraordinaria (Acta N.° 008 de 2026), convocado mediante la comunicación SPGT-00.2026 No. 468 del 22 de octubre de 2026, con quórum para deliberar y decidir. En el punto de proposiciones y varios, el Secretario de Planeación y Gestión Territorial y Coordinador Municipal de Gestión del Riesgo expuso la necesidad de intervenir de manera inmediata el tramo del río Cómeza, el permiso otorgado por Corpoboyacá, la gestión adelantada ante la UAEGRD y su resultado, y la insuficiencia del plazo y del valor del contrato, y sometió a consideración la modificación del contrato en valor (adición) y en plazo (prórroga).

La proposición fue APROBADA POR UNANIMIDAD, y el Consejo asignó a la Secretaría de Planeación y Gestión Territorial, como compromiso N.° 8, adelantar de inmediato el trámite de modificación del contrato para la intervención del cauce del río Cómeza. El CMGRD es la instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento de la gestión del riesgo en el municipio (artículos 27 y 28 de la Ley 1523 de 2012).

Para atender esta necesidad se requiere: (i) adicionar el contrato en horas de retroexcavadora sobre oruga, el único equipo del contrato con estabilidad sobre el lecho y capacidad de excavación y manejo de piedras y gravas para operar dentro del cauce, pues la retroexcavadora sobre llanta no es apta para ese frente y sus horas pendientes continúan destinadas a vías y derrumbes; y (ii) prorrogar el plazo, porque el vigente vence el 25 de octubre de 2026.

La adición, dentro del tope permitido por la ley y del saldo disponible del rubro de gestión del riesgo, se destinará exclusivamente a horas de retroexcavadora sobre oruga para la intervención del río Cómeza, priorizando los puntos críticos del tramo autorizado, en particular las márgenes contiguas a las dos viviendas amenazadas.

La prórroga hasta el 30 de noviembre de 2026 se justifica por la necesidad de ejecutar la intervención en ventanas hidrológicas seguras. El ingreso de la retroexcavadora al cauce solo es posible cuando el nivel y la velocidad del río, la estabilidad de las márgenes y la capacidad de soporte de los accesos lo permiten, condiciones que durante la temporada de lluvias del segundo semestre varían de un día a otro, como ocurrió durante la suspensión del contrato. Por eso las horas adicionadas no pueden ejecutarse en días corridos: cada ingreso estará precedido de la verificación de la supervisión, y el plazo debe permitir aprovechar los períodos en que el caudal disminuya y suspender los trabajos cuando aumente, sin que el contrato venza antes de completar la intervención. El nuevo plazo se encuentra dentro del término del permiso de ocupación de cauce y de la vigencia fiscal 2026.

Modificar el contrato vigente es la alternativa más eficiente. El objeto contractual ya comprende la intervención en ríos, el precio unitario de la hora de retroexcavadora sobre oruga fue el resultado de un proceso competitivo y se mantiene sin variación, y la contratista cuenta con el equipo en el municipio. Adelantar un nuevo proceso de selección retrasaría la intervención mientras persiste la amenaza sobre las viviendas (principios de economía y eficacia, artículos 25 de la Ley 80 de 1993 y 3 de la Ley 1523 de 2012).

La justificación técnica, jurídica y económica de la presente modificación consta en el estudio previo del 23 de octubre de 2026, que hace parte integral de este documento.

4. CONDICIONES QUE SE MODIFICAN

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato C-MS-MC-029-2026 en un (1) mes y cinco (5) días calendario, contados desde el vencimiento del plazo vigente, el 25 de octubre de 2026. En consecuencia, la nueva fecha de terminación del contrato es el **30 de noviembre de 2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN. Adicionar el valor del contrato en NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS ($9.712.500), equivalentes a treinta y cinco (35) horas de retroexcavadora sobre oruga (ítem 1.1) al precio unitario pactado de $277.500 por hora, incluidos impuestos. La adición equivale al 49,28 % del valor inicial del

contrato (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993). En consecuencia, el valor total del contrato es de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS PESOS ($29.422.500).

CLÁUSULA TERCERA. CANTIDADES Y VALORES. Las cantidades y valores del contrato quedan así:

Ítem	Descripción	Und.	Valor unitario	Cantidad inicial	Cantidad adicionada	Cantidad total	Valor total
1.1	Alquiler retroexcavadora sobre oruga	HR	$277.500	20	35	55	$15.262.500
1.2	Alquiler retroexcavadora sobre llanta	HR	$177.000	80	0	80	$14.160.000
	Valor total del contrato modificado						$29.422.500

CLÁUSULA CUARTA. DESTINACIÓN DE LA ADICIÓN. Las horas adicionadas se destinarán exclusivamente a la intervención del cauce del río Cómeza, vereda La Vega, dentro del tramo y para las actividades autorizadas por la Resolución N.° 1413 del 30 de abril de 2026 de Corpoboyacá, priorizando los puntos críticos contiguos a las viviendas amenazadas, conforme a las órdenes de la supervisión. Las veinte (20) horas pendientes de retroexcavadora sobre llanta continúan destinadas a su finalidad inicial, la adecuación de vías y la remoción de derrumbes, y las dos (2) horas pendientes de retroexcavadora sobre oruga se ejecutarán conforme a las órdenes de la supervisión.

CLÁUSULA QUINTA. CONDICIONES DE EJECUCIÓN EN EL CAUCE. LA CONTRATISTA deberá:

a) Ingresar al cauce solo previa verificación favorable de la supervisión sobre el nivel y comportamiento del río, la estabilidad de márgenes y accesos y las condiciones de seguridad, y abstenerse de ingresar cuando no existan condiciones seguras, lo que no se considerará incumplimiento;

b) cumplir las medidas de la Resolución N.° 1413 de 2026: no alterar la pendiente, la sección ni el ancho del cauce más allá de lo autorizado; emplear el material del dragado en el mismo sitio; no disponer residuos en el río ni en su ronda; no lavar ni dar mantenimiento a la maquinaria en el frente de trabajo; y contar con elementos para atender derrames;

c) contar con operador competente, afiliado al sistema de riesgos laborales, con análisis de trabajo seguro y plan de evacuación ante crecientes súbitas;

d) llevar planilla diaria firmada por el operador y la supervisión, con lectura de horómetro al inicio y al cierre de la jornada y registro fotográfico.

EL MUNICIPIO comunicará a Corpoboyacá el inicio de las actividades autorizadas antes del primer ingreso de la maquinaria al cauce.

CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL. El valor de la adición se respalda con el certificado de disponibilidad presupuestal N.° 202600432 del 23 de octubre de 2026, con cargo al rubro ID 3045 – 2320202009450302-124303-16-4503018 «Actualización y/o implementación del plan municipal de gestión del riesgo de desastres», fuente 1.2.4.3.03 SGP Propósito General – Libre Inversión y se encuentra registrado en el registro presupuestal N.° 202601128 del 23 de octubre de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS. Ampliación del amparo de las garantías establecidas en el contrato inicial.

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO. Las horas adicionadas se pagarán en la forma pactada en el contrato, solo por el tiempo efectivamente trabajado y registrado, previo recibo a satisfacción del supervisor.

CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal de la adición.

CLÁUSULA DÉCIMA. PUBLICACIÓN. EL MUNICIPIO publicará la presente modificación en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción (artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015). LA CONTRATISTA la aceptará electrónicamente en la plataforma.

5. CLÁUSULAS QUE CONTINÚAN VIGENTES

Las demás cláusulas, obligaciones y condiciones del contrato de mínima cuantía N.° C-MS-MC-029-2026 que no se modifican expresamente en este documento continúan vigentes y conservan plena validez y exigibilidad.

Anexos: estudio previo de la modificación; Acta N.° 008 de 2026 del CMGRD, con su citación, listado de asistencia y registro fotográfico; oficio SPGT.N° 113-2026 y soporte de envío; respuesta de la UAEGRD y soporte de correo; Resolución N.° 1413 de 2026 y Concepto Técnico N.° OC-0154-26 de Corpoboyacá; certificado de disponibilidad presupuestal N.° 202600432 y registro presupuestal N.° 202601128, ambos del 23 de octubre de 2026.

Para constancia, se firma en Socotá, Boyacá, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ADIEL PANQUEBA CHÍA
Alcalde Municipal de Socotá
EL MUNICIPIO

MARÍA CECILIA CRISTANCHO CABRERA
C.C. 23.769.687 de Monguí – Boyacá
LA CONTRATISTA

JEFFERSON ARBEY MENDIVELSO GARCÍA
Secretario de Planeación y Gestión Territorial
Supervisor

Elaboró	Revisó	Aprobó
Jefferson Arbey Mendivelso García	Esteban Misael Medina Becerra	Adiel Panqueba Chía
Secretario de Planeación y Gestión Territorial	Asesor de Contratación	Alcalde Municipal

PROCESO / DEPENDENCIA	Gestión contractual – Secretaria de Planeación y Gestión Territorial
PERÍODO / FECHA	23 de octubre de 2026
RESPONSABLE	Jefferson Arbey Mendivelso Garcia, Secretario de Planeación y Gestión Territorial – Supervisor del contrato

ESTUDIO PREVIO QUE JUSTIFICA LA MODIFICACIÓN N.° 1 (ADICIÓN Y PRÓRROGA) AL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N.° C-MS-MC-029-2026

Concepto	Información
N.° de proceso	PC-MS-MC-037-2026 (invitación pública de minima cuantia)
Contrato	Minima cuantia N.° C-MS-MC-029-2026: comunicación de aceptación de la oferta del 13 de agosto de 2026 y oferta de la contratista
Contratante	Municipio de Socotá – Boyacá, NIT 800.026.911-1
Representante legal	Adiel Panqueba Chia, C.C. 4.255.971 de Socotá – Boyacá
Contratista	Maria Cecilia Cristancho Cabrera, C.C. 23.769.687 de Mongui – Boyacá
Supervisor	Jefferson Arbey Mendivelso Garcia, Secretario de Planeación y Gestión Territorial
Objeto	SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA MITIGACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE MOVIMIENTOS DE TIERRA EN QUEBRADAS Y RÍOS, DERRUMBES Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS OCASIONADOS POR LAS EMERGENCIAS EN DIFERENTES SECTORES EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ – BOYACÁ
Valor inicial	$19.710.000, incluidos impuestos
Plazo inicial	Un (1) mes desde la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto oficial
Acta de inicio	N.° 001 del 13 de agosto de 2026
Novedades	Acta de Suspensión N.° 001 del 8 de septiembre de 2026 (suspensión del 8 de septiembre al 21 de octubre de 2026) y Acta de Reinicio N.° 001 del 22 de octubre de 2026
Terminación vigente	25 de octubre de 2026
CDP / RP iniciales	202600336 del 4 de agosto de 2026 / 202600885 del 13 de agosto de 2026

1. OBJETO

Modificación N.° 1 al contrato de minima cuantia N.° C-MS-MC-029-2026, cuyo objeto es "SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA MITIGACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE MOVIMIENTOS DE TIERRA EN QUEBRADAS Y RÍOS, DERRUMBES Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS OCASIONADOS POR LAS EMERGENCIAS EN DIFERENTES

SECTORES EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ – BOYACÁ", para (i) prorrogar su plazo de ejecución en un (1) mes y cinco (5) días, hasta el 30 de noviembre de 2026, y (ii) adicionar su valor en NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS ($9.712.500), destinados exclusivamente a treinta y cinco (35) horas de retroexcavadora sobre oruga para la intervención del cauce del río Cómeza, vereda La Vega.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. Antecedentes del contrato

Entre el MUNICIPIO DE SOCOTÁ – BOYACÁ y MARÍA CECILIA CRISTANCHO CABRERA se celebró el contrato de mínima cuantía N.° C-MS-MC-029-2026, derivado de la invitación pública PC-MS-MC-037-2026 y perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta del 13 de agosto de 2026, cuyo objeto es "SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA MITIGACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE MOVIMIENTOS DE TIERRA EN QUEBRADAS Y RÍOS, DERRUMBES Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS OCASIONADOS POR LAS EMERGENCIAS EN DIFERENTES SECTORES EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ – BOYACÁ", por valor de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($19.710.000) y plazo de un (1) mes contado desde la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto oficial. El contrato contempla dos ítems: 1.1 alquiler de retroexcavadora sobre oruga (20 horas a $277.500 por hora) y 1.2 alquiler de retroexcavadora sobre llanta (80 horas a $177.000 por hora).

El acta de inicio se suscribió el 13 de agosto de 2026. Mediante el Acta de Suspensión N.° 001 del 8 de septiembre de 2026, las partes suspendieron la ejecución por condiciones hidrológicas que impedían operar la maquinaria con seguridad. Verificado el cese de esas condiciones en el Acta de Seguimiento N.° 012 del 20 de octubre de 2026, las partes reiniciaron la ejecución mediante el Acta de Reinicio N.° 001 del 22 de octubre de 2026, con terminación prevista para el 25 de octubre de 2026. Las horas pendientes quedaron disponibles desde la fecha de reinicio. A la fecha de suscripción de la presente modificación no se han ejecutado horas adicionales, por lo que el saldo pendiente es de dos (2) horas de retroexcavadora sobre oruga y veinte (20) horas de retroexcavadora sobre llanta. Las horas de llanta continúan destinadas a su finalidad inicial: la adecuación de vías y la remoción de derrumbes.

Estado de ejecución a la fecha de suscripción de la modificación:

Ítem	Contratado	Ejecutado	Pendiente a la firma	Destino de las horas pendientes
1.1 Retroexcavadora sobre oruga	20 h	18 h	2 h	Según órdenes de la supervisión
1.2 Retroexcavadora sobre llanta	80 h	60 h	20 h	Adecuación de vías y remoción de derrumbes

2.2. Situación de riesgo en el río Cómeza, vereda La Vega

En la vereda La Vega del municipio de Socotá se presenta un proceso de erosión progresiva en las márgenes del río Cómeza, originado en la alteración del cauce y en su impacto sobre la estabilidad del suelo. La socavación lateral ha provocado pérdida progresiva de terreno en los predios denominados La Vega y El Uvo, y genera una amenaza directa sobre dos (2) viviendas contiguas a la zona de afectación, cuyas familias se encuentran en condición de vulnerabilidad.

De no intervenirse el cauce, el proceso puede derivar en la pérdida de los terrenos, el colapso estructural de las viviendas y la afectación de la vida e integridad de sus habitantes ante crecientes o avenidas torrenciales.

El 1 de abril de 2025, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD sesionó de manera extraordinaria (Acta N.° 006 de 2025) para analizar esta situación. En esa sesión se expuso el informe técnico de campo, se identificó la magnitud de la erosión, se determinaron los tramos de intervención y se dejó constancia de que el Municipio no cuenta con maquinaria propia para ejecutar las obras de mitigación.

Surtido el trámite ambiental ante la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá (expediente OPOC-00001-26), esa autoridad emitió el Concepto Técnico N.° OC-0154-26 del 13 de abril de 2026 y expidió la Resolución N.° 1413 del 30 de abril de 2026, por la cual otorgó al Municipio permiso de ocupación de cauce sobre el río Cómeza para el dragado y reperfilado del lecho mediante el retiro, reacomodación y distribución del material granular existente; la formación de espigones o deflectores hidráulicos con material del mismo cauce; y el relleno y consolidación de los taludes erosionados con el material producto del dragado. El permiso se otorgó por tres (3) meses y quince (15) días, en el tramo comprendido entre las coordenadas 6° 02' 25" N y 6° 02' 28" N, longitud 72° 38' 40" O, a 2.203 m s. n. m., vereda La Vega.

Conforme a lo verificado con Corpoboyacá, el permiso se encuentra vigente, y su término comenzará a contarse a partir de la comunicación del inicio de las actividades autorizadas, que el Municipio efectuará antes de ingresar la maquinaria al cauce.

2.3. Gestión adelantada y planeación

Mediante el oficio SPGT.N° 113-2026 del 11 de mayo de 2026, remitido por correo electrónico en la misma fecha junto con el informe técnico SPGT.N° 114-2026, la Resolución N.° 1413 de 2026 y el Concepto Técnico N.° OC-0154-26, el Municipio solicitó a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Boyacá – UAEGRD la asignación prioritaria de una retroexcavadora sobre oruga para ejecutar estas obras, en aplicación del principio de subsidiariedad positiva (artículo 3, numeral 14, de la Ley 1523 de 2012).

La respuesta de la UAEGRD, aunque fechada el 28 de mayo de 2026, solo fue notificada al Municipio por correo electrónico del 28 de agosto de 2026. En ella la UAEGRD no asignó la maquinaria: informó el apoyo prestado al Municipio por gestión ante la UNGRD, que se destinó a otra emergencia y no comprendía el río Cómeza, y recordó que la primera respuesta corresponde a la administración municipal con recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (artículo 54 de la Ley 1523 de 2012).

Cuando se estructuró el contrato C-MS-MC-029-2026, en agosto de 2026, la solicitud de apoyo departamental seguía sin respuesta conocida por el Municipio. Por eso el río Cómeza no se definió entonces como frente específico de trabajo, aunque el objeto del contrato comprende la mitigación, control y manejo de movimientos de tierra "en quebradas y ríos". Conocida la respuesta de la UAEGRD, con el contrato ya en ejecución, el Municipio debe atender la intervención con sus propios recursos. El plazo restante y el valor del contrato no son suficientes para ello.

2.4. Aprobación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres

El 23 de octubre de 2026, el CMGRD sesionó de manera extraordinaria (Acta N.° 008 de 2026), convocado mediante la comunicación SPGT-00.2026 No. 468 del 22 de octubre de 2026, con quórum para deliberar y decidir. En el punto de proposiciones y varios, el Secretario de Planeación y Gestión Territorial y Coordinador Municipal de Gestión del Riesgo expuso la necesidad de intervenir de manera inmediata el tramo del rio Còmeza, el permiso otorgado por Corpoboyacá, la gestión adelantada ante la UAEGRD y su resultado, y la insuficiencia del plazo y del valor del contrato, y sometió a consideración la modificación del contrato en valor (adición) y en plazo (prórroga).

La proposición fue APROBADA POR UNANIMIDAD, y el Consejo asignó a la Secretaría de Planeación y Gestión Territorial, como compromiso N.° 8, adelantar de inmediato el trámite de modificación del contrato para la intervención del cauce del rio Còmeza. El CMGRD es la instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento de la gestión del riesgo en el municipio (artículos 27 y 28 de la Ley 1523 de 2012).

2.5. Necesidad de la modificación

Para atender esta necesidad se requiere: (i) adicionar el contrato en horas de retroexcavadora sobre oruga, el único equipo del contrato con estabilidad sobre el lecho y capacidad de excavación y manejo de piedras y gravas para operar dentro del cauce, pues la retroexcavadora sobre llanta no es apta para ese frente y sus horas pendientes continúan destinadas a vías y derrumbes; y (ii) prorrogar el plazo, porque el vigente vence el 25 de octubre de 2026.

La adición, dentro del tope permitido por la ley y del saldo disponible del rubro de gestión del riesgo, se destinará exclusivamente a horas de retroexcavadora sobre oruga para la intervención del rio Còmeza, priorizando los puntos críticos del tramo autorizado, en particular las márgenes contiguas a las dos viviendas amenazadas.

La prórroga hasta el 30 de noviembre de 2026 se justifica por la necesidad de ejecutar la intervención en ventanas hidrológicas seguras. El ingreso de la retroexcavadora al cauce solo es posible cuando el nivel y la velocidad del río, la estabilidad de las márgenes y la capacidad de soporte de los accesos lo permiten, condiciones que durante la temporada de lluvias del segundo semestre varían de un día a otro, como ocurrió durante la suspensión del contrato. Por eso las horas adicionadas no pueden ejecutarse en días corridos: cada ingreso estará precedido de la verificación de la supervisión, y el plazo debe permitir aprovechar los períodos en que el caudal disminuya y suspender los trabajos cuando aumente, sin que el contrato venza antes de completar la intervención. El nuevo plazo se encuentra dentro del término del permiso de ocupación de cauce y de la vigencia fiscal 2026.

Modificar el contrato vigente es la alternativa más eficiente. El objeto contractual ya comprende la intervención en ríos, el precio unitario de la hora de retroexcavadora sobre oruga fue el resultado de un proceso competitivo y se mantiene sin variación, y la contratista cuenta con el equipo en el municipio. Adelantar un nuevo proceso de selección retrasaría la intervención mientras persiste la amenaza sobre las viviendas (principios de economía y eficacia, artículos 25 de la Ley 80 de 1993 y 3 de la Ley 1523 de 2012).

3. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

La modificación comprende:

a) **Prórroga:** ampliar el plazo de ejecución en un (1) mes y cinco (5) días calendario, contados desde el vencimiento del plazo vigente (25 de octubre de 2026). La nueva fecha de terminación será el 30 de noviembre de 2026.

b) **Adición:** adicionar $9.712.500, equivalentes a 35 horas de retroexcavadora sobre oruga (ítem 1.1) al precio unitario pactado de $277.500 por hora. El ítem 1.2 no se modifica.

Cantidades y valores resultantes:

Ítem	Descripción	Und.	Valor unitario	Cantidad inicial	Cantidad adicionada	Cantidad total	Valor total
1.1	Alquiler retroexcavadora sobre oruga	HR	$277.500	20	35	55	$15.262.500
1.2	Alquiler retroexcavadora sobre llanta	HR	$177.000	80	0	80	$14.160.000
	Valor total del contrato modificado						**$29.422.500**

Especificaciones y condiciones de ejecución:

- **Equipo:** retroexcavadora sobre oruga con las especificaciones exigidas en los estudios previos del contrato (cucharón mínimo de 0,50 m³, profundidad mínima de excavación de 5,0 m y altura mínima de corte de 8,0 m), con operador competente y afiliado al sistema de riesgos laborales.
- **Actividades:** las autorizadas por la Resolución N.° 1413 de 2026 dentro del tramo autorizado: dragado y reperfilado del lecho, formación de espigones o deflectores con material del mismo cauce, y relleno y consolidación de taludes erosionados con el material producto del dragado.
- **Ingreso al cauce:** el Municipio comunicará a Corpoboyacá el inicio de las actividades antes del primer ingreso. Cada ingreso estará precedido de la verificación de la supervisión sobre el nivel y comportamiento del río, la estabilidad de márgenes y accesos y las condiciones de seguridad. Si no hay condiciones seguras, la contratista se abstendrá de ingresar, sin que ello constituya incumplimiento.
- **Obligaciones ambientales:** cumplir las medidas de la Resolución N.° 1413 de 2026; no alterar la pendiente, la sección ni el ancho del cauce más allá de lo autorizado; no disponer residuos en el río ni en su ronda; no lavar ni dar mantenimiento a la maquinaria en el frente de trabajo y contar con elementos para atender derrames.
- **Registros:** planilla diaria firmada por el operador y la supervisión, con lectura de horómetro al inicio y al cierre de la jornada y registro fotográfico. Solo se pagarán las horas efectivamente trabajadas.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODIFICACIÓN

La modificación bilateral de los contratos estatales se fundamenta en la autonomía de la voluntad de las partes (artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993) y en el deber de la entidad de dirigir y controlar la ejecución contractual para cumplir sus fines (artículos 3 y 14 de la misma ley). Debe adoptarse durante la vigencia del contrato, por causas debidamente justificadas y sin alterar su objeto ni sus elementos esenciales.

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales. La adición propuesta equivale al 49,28 % del valor inicial y, como el contrato y la adición corresponden a la misma vigencia (2026), ese porcentaje es idéntico expresado en salarios mínimos.

La jurisprudencia ha entendido la adición como la incorporación de elementos no previstos en el contrato inicial cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquel, con el valor necesario para cubrir su costo y, si fuere necesario, el plazo para su oportuna ejecución (Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, conceptos 1121 de 1998 y 1439 de 2002). En este caso, la intervención del río Cómeza está comprendida en el objeto contractual ("quebradas y ríos"), se ejecuta con el mismo equipo y al mismo precio unitario, y no altera el objeto.

La modificación atiende, además, el deber del Municipio de reducir el riesgo existente en su jurisdicción mediante intervenciones correctivas (artículos 2, 3, 14 y 37 de la Ley 1523 de 2012), y la orientación de la UAEGRD según la cual la primera respuesta corresponde al Municipio con sus propios recursos (artículo 54 de la misma ley).

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO (VALOR ESTIMADO)

El valor de la adición se calcula con el precio unitario pactado para el ítem 1.1, que se mantiene sin variación, y con el tope legal del 50 % del valor inicial. Aunque el tope legal permitiría adicionar hasta 35,5 horas ($9.851.250), el saldo disponible del rubro que respalda la adición ($9.767.183,46) no alcanza para ese valor. Por eso se adicionan 35 horas, por $9.712.500, cantidad que se ajusta al tope legal y al saldo presupuestal:

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	$19.710.000
Tope legal de la adición (50 % del valor inicial)	$9.855.000
Saldo disponible del rubro ID 3045 (plan municipal de gestión del riesgo de desastres)	$9.767.183,46
Valor de la adición (35 h × $277.500)	$9.712.500
Porcentaje de la adición sobre el valor inicial	49,28 %
Valor total del contrato modificado	$29.422.500

Disponibilidad presupuestal: la adición se respalda con el CDP N.° 202600432 del 23 de octubre de 2026, con cargo al rubro ID 3045 – 2320202009450302-124303-16-4503018 «Actualización y/o implementación del plan municipal de gestión del riesgo de desastres», fuente 1.2.4.3.03 SGP Propósito General – Libre Inversión. Suscrita la modificación, se expidió el RP N.° 202601128 del 23 de octubre de 2026.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Riesgo	Tratamiento
Condiciones hidrológicas que impidan el ingreso seguro al cauce	Verificación previa de la supervisión antes de cada ingreso; abstención sin incumplimiento; programación en ventanas hidrológicas seguras dentro del plazo prorrogado.

Riesgo	Tratamiento
Accidentes del operador o daño de la maquinaria	Análisis de trabajo seguro, plan de evacuación ante crecientes súbitas y afiliación del operador a riesgos laborales (Decreto 1072 de 2015). A cargo de la contratista.
Afectación ambiental o incumplimiento del permiso	Cumplimiento de las medidas de la Resolución N.° 1413 de 2026; elementos para atender derrames; supervisión permanente.
Inicio del término del permiso sin uso efectivo	Comunicar a Corpoboyacá el inicio de actividades solo cuando existan condiciones para ingresar; solicitar prórroga del permiso antes de su vencimiento si fuere necesario.

7. GARANTÍAS EXIGIDAS

Ampliación del amparo de las garantías establecidas en el contrato inicial.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

El servicio de alquiler de maquinaria amarilla por horas ya fue analizado en los estudios previos del contrato, y el precio unitario de $277.500 por hora de retroexcavadora sobre oruga resultó de la invitación pública de mínima cuantía PC-MS-MC-037-2026. La adición se ejecuta al mismo precio, sin reajuste, lo que garantiza que el valor adicionado corresponde a condiciones de mercado obtenidas en un proceso competitivo. Además, la contratista tiene el equipo en el municipio, lo que evita costos y tiempos de movilización.

JEFFERSON ARBEY MENDIVELSO GARCÍA
Cargo: Secretario de Planeación y Gestión Territorial – Supervisor del contrato

Elaboró	Revisó	Aprobó
Jefferson Arbey Mendivelso Garcia	Esteban Misael Medina Becerra	Adiel Panqueba Chia
Secretario de Planeación y Gestión Territorial	Asesor de Contratación	Alcalde Municipal

MUNICIPIO DE SOCOTÁ

NIT 800026911-1

Carrera 3 No 2-78 Parque Principal C.P. 157550

UNIDAD INICIAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Registro : 202601128 **Disponibilidad** : 202600432 **Fecha** : 23/10/2026

C.C/NIT. : 23769687 **Nombre** : MARIA CECILIA CRISTANCHO CABRERA

Concepto : ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N. C-MS-MC-029-2026, CUYO OBJETO ES: SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA MITIGACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE MOVIMIENTOS DE TIERRA EN QUEBRADAS Y RÍOS, DERRUMBES Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS OCASIONADOS POR LAS EMERGENCIAS EN DIFERENTES SECTORES EN EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ BOYACÁ

ID	Código	Descripción	Fuente	Valor
3045	2320202009450302-124303-16-4503018		1.2.4.3.03	9.712.500,00
		Actualización y/o implementación del plan municipal de gestión del riesgo de desastres - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Administración Central - SEC: Gobierno Territorial - PROG: Gestión del riesgo de desastres y emergencias - SUBP: Intersubsectorial Gobierno - PROD: Servicio de monitoreo y seguimiento para la gestión del riesgo		

TOTAL : NUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS (9.712.500,00)

Firma Autorizada

Documento elaborado por Auxiliar

OFI-SP-470-2026

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL
Socotá – Boyacá, 26 de octubre de 2026

CONSTANCIA DE JUSTIFICACIÓN DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SECOP II

Proceso: PC-MS-MC-037-2026
Contrato: C-MS-MC-029-2026
Contratista: Maria Cecilia Cristancho Cabrera, C.C. 23.769.687 de Mongui – Boyacá
Objeto: Servicios de alquiler de maquinaria para la mitigación, control y manejo de movimientos de tierra en quebradas y ríos, derrumbes y adecuación de las vías ocasionados por las emergencias en diferentes sectores en el municipio de Socotá – Boyacá
Documento publicado: Modificación N.° 1 (adición y prórroga), con su estudio previo, CDP N.° 202600432 y RP N.° 202601128
Fecha de suscripción: 23 de octubre de 2026 (viernes)
Fecha de publicación en el SECOP II: 26 de octubre de 2026 (lunes)

El suscrito Secretario de Planeación y Gestión Territorial del Municipio de Socotá, supervisor del contrato y funcionario encargado del cargue en el SECOP II, deja constancia de las circunstancias en que se publicó la Modificación N.° 1 del contrato de la referencia, y de que esa publicación se realizó dentro del término legal. Lo hace con base en lo siguiente:

1. Deber legal de publicación. El artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 obliga a la entidad a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Para el SECOP II, el numeral 1.3 de la Circular Externa Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (versión 03 del 27 de diciembre de 2023) dispone que a los documentos que no se generan en línea se les aplica la misma regla de los tres días. El Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, mantuvo la legalidad de esa regla en la sentencia del 21 de marzo de 2025 (rad. 11001-03-26-000-2022-00190-00, exp. 69162). Esta constancia explica por qué la modificación se publicó en una fecha posterior a la de su suscripción.

2. Hechos. El viernes 23 de octubre de 2026 las partes suscribieron en físico la Modificación N.° 1, que adicionó el valor del contrato en $9.712.500 (35 horas de retroexcavadora sobre oruga para la intervención del rio Cómeza) y prorrogó su plazo hasta el 30 de noviembre de 2026. Ese mismo día se expidieron el CDP N.° 202600432 y el RP N.° 202601128. La modificación se digitalizó y se cargó en el contrato electrónico del SECOP II, con sus anexos, el lunes 26 de octubre de 2026, primer día hábil siguiente a su suscripción.

3. Cómputo del término. La Agencia Nacional de Contratación Pública, en el concepto C-622 de 2026, entiende el término como de tres días calendario. Contado desde el día siguiente a la suscripción (24, 25 y 26 de octubre), vencía el 26 de octubre de 2026. La publicación se hizo ese mismo día, es decir, dentro del plazo legal. Si el término se contara en días hábiles, conforme al artículo 62 de la Ley 4 de 1913, vencería el 28 de octubre de 2026, y la publicación también sería oportuna.

4. Naturaleza del documento y ausencia de afectación a terceros. La modificación pertenece a la etapa de ejecución contractual. Se expide cuando el procedimiento de selección ya terminó y el contrato está perfeccionado. Por eso no abre, cierra ni condiciona

ningún término para oferentes, interesados o ciudadanos, y la diferencia entre su suscripción y su publicación, que comprendió un sábado y un domingo, no restringió la participación de nadie ni afectó la transparencia de la actuación (artículo 209 de la Constitución Política, artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y artículo 3 de la Ley 1150 de 2007).

5. Eficacia de la modificación entre las partes. La modificación se perfeccionó con la firma de las partes el 23 de octubre de 2026, dentro del plazo de ejecución entonces vigente, y su requisito de ejecución se cumplió con la expedición del RP N.° 202601128 en esa misma fecha. Ninguna actuación de la entidad ni de la contratista dependió de que el documento estuviera publicado, y la modificación quedó disponible en el SECOP II con su fecha real de suscripción.

6. Alcance de esta constancia. La publicación de la Modificación N.° 1 no es extemporánea. Esta constancia se expide para justificar, en el reporte de la contratación al SIA Observa, la diferencia entre la fecha de suscripción de la modificación y la de su publicación en el SECOP II.

7. Publicación. Esta constancia se publicará en el SECOP II, en el expediente del contrato de la referencia, junto a la Modificación N.° 1. Así se garantiza la trazabilidad de la actuación ante la ciudadanía y los órganos de control.

Dada en Socotá (Boyacá), a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2026.

Atentamente,

JEFFERSON ARBEY MENDIVELSO GARCÍA
Secretario de Planeación y Gestión Territorial
Supervisor del Contrato

Elaboró	Revisó	Aprobó
Jefferson Arbey Mendivelso Garcia	Esteban Misael Medina	Adiel Panqueba Chia
Secretario de Planeación y Gestión Territorial	Asesor de Contratación	Alcalde Municipal